

CONSTANCIA SECRETARIAL: En este proceso ejecutivo acumulado de María Orfilia Giraldo de Mideros, Juan Diego Aristizábal Palacio, Esteban Aristizábal y Liliana del Pilar Zapata Areiza (cesionaria de Carlos Adolfo Zapata Areiza) contra Alberto Delgado López, se allegan las siguientes solicitudes:

- La demandante María Orfilia Giraldo de Mideros otorga nuevo poder al profesional Jorge Eliécer Ruíz Serna y manifiesta que su poderdante ha recibido del señor José Germán González Arenas y Silvia Elena Franco Osorio la suma de \$40.587.500.00, aduciendo que *“habiendo recibido mi prohijada el pago de esta única suma de dinero mi representada manifiesta que no le asiste interés en continuar el proceso ejecutivo que se adelanta ante este despacho judicial y, en consecuencia, se solicita respetuosamente la terminación del proceso”*.

El poder no fue presentado como lo dispone el art. 5 del Decreto 806 de 2020, ni tiene presentación personal.

- La señora Liliana del Pilar Zapata Areiza cesionaria, y su apoderado con facultad de recibir solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, memorial que tiene presentación personal ante la Notaria Tercera del Círculo de Envigado.
- El señor Alberto Delgado López demandado manifiesta que ha llegado a un acuerdo con los demandantes quienes pedirán la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas autorizando al Profesional Patricio Aristizábal Valencia para retirar los respectivos oficios y a recibir del secuestro los bienes, escrito presentado ante la notaria 23 del Círculo de Medellín.
- Juan Diego Aristizábal Palacio y Esteban Aristizábal Palacio con coadyuvancia del profesional Patricio Aristizábal Valencia solicitan la “TERMINACION DEL PROCESO...POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION”, con presentación personal ante la Notaria Primera del Círculo de Envigado.

- Dentro de este proceso el remanente no se encuentra embargado.

- Como medidas cautelares se encuentra el embargo y secuestro de los bienes inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nros 033-2599 y 033-2605 de Titiribi Antioquia (inscripción por oficio 2865 del 8/08/2013). Funge como secuestro el señor Franklin Darío Montoya Londoño (fl 295 Cdn Medidas).

- A través del despacho comisorio No. 11 se comisionó para el remate de los bienes al Juez Promiscuo del Circuito de Titiribi Ant., el que fue retirado el 21/04/2020, sin conocerse si fue diligenciado o no.

Manizales, 8 de julio de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE PRINCIPAL:	MARIA ORFILIA GIRALDO DE MIDEROS
ACUMULANTES :	JUAN DIEGO ARISTIZABAL PALACIO ESTEBAN ARISTIZABAL PALACIO LILIANA DEL PILAR ZAPATA AREIZA
DEMANDADO:	ALBERTO DELGADO LOPEZ
RADICADO:	170013103006-2013-00196-00

Antes de resolver sobre las terminaciones solicitadas por los demandantes, se hace necesario que:

1º.- El poder otorgado por la señora María Orfilia Giraldo de Mideros deberá cumplir con los requisitos del art. 74 del C.G.P. o ceñirse a lo previsto en el art. 5 del Decreto N°. 806 de 2020, esto es, que sea presentado ante la oficina de apoyo o ante notario, descartándose la presentación personal ante el Juzgado por encontrarnos en teletrabajo; o haberse concedido el poder mediante mensaje de datos remitidos por la poderdante desde el correo que suministre para notificaciones al correo registrado del apoderado en el Sirna. En cuanto a la solicitud de terminación, esta deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 461 del Código General del proceso, esto se deberá que si el pago comprende la totalidad de la obligación demandada y las costas causadas.

3º.- Se requiere a las partes para que informen si el despacho comisorio No. 011 dirigido al Juez Promiscuo del Circuito de Titiribi Ant., retirado el 21/04/2020, fue entregado a ese Juzgado para su diligenciamiento, en caso contrario deberá manifestarse que parte lo tiene en su poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico No. 106 del 9 de julio de 2021
MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ec216b6d4b6bd3e8102970e9da065a35ce34da7d24fee733f452d2b8cbbdc9b

Documento generado en 08/07/2021 06:31:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>